



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005021 24 MAR 2021

Por medio de la cual se corrige la resolución N°009907 del 07 de junio de 2020, la cual renovó el registro calificado del programa Contaduría Pública

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N°009907 del 07 de junio de 2020, se renovó el registro calificado del programa Contaduría Pública de Las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en metodología presencial en Bucaramanga - Santander.

Que mediante radicado 2020-ER-277143, Las Unidades Tecnológicas de Santander, solicitó se corrija la citada resolución, toda vez que de manera involuntaria se omitió establecer el término de vigencia del registro calificado.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Saces-, y la Resolución N°009907 del 07 de junio de 2020, se evidencia que no fue establecido el término de siete (7) años como vigencia del registro calificado.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución N°009907 del 07 de junio de 2020, la cual renovó el registro calificado del programa Contaduría Pública"

a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 009907 del 07 de junio de 2020, aclarando la vigencia del registro calificado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución No. 009907 del 07 de junio de 2020, la cual queda en los siguientes términos:

"Artículo 1. Decisión. *Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:*

Institución:	<i>Unidades Tecnológicas de Santander</i>
Denominación del Programa:	<i>Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera que cambia a Tecnología en Manejo de la Información Contable</i>
Título a otorgar:	<i>Contador Público</i>
Lugar de desarrollo:	<i>Unidades Tecnológicas de Santander, Bucaramanga - Santander</i>
Metodología:	<i>Presencial</i>
Número de créditos académicos:	<i>166</i>

Parágrafo. *Se aprueban las modificaciones realizadas al plan de estudio, los créditos académicos que pasan de 175 a 166 y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 35 a 140, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera que cambia a Tecnología en Manejo de la Información Contable".*

Artículo 2. – Mantener incólume el resto del contenido de la Resolución N°009907 del 07 de junio de 2020.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución N°009907 del 07 de junio de 2020, la cual renovó el registro calificado del programa Contaduría Pública"

Artículo 3. – Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. – Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. – De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-

8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWRR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>

To: rectoria@correo.uts.edu.co

Subject: =?UTF-8?Q?[461273]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_Omar__?= =?UTF-8?Q?Lengerke_Perez_-_Resoluci=C3=B3n_005021_DE_24_MAR_2021?= =?utf-

8?b?lChFTUJfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpbmlyYWNpb25lc21lbkBaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=

Date: 25 Mar 2021 07:24:04 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.605c8115.58539085.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <1620112304.1701.1616675032203@D1APSIGAA01>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: notificacionesmen@mineduacion.gov.co

Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineduacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4F5kmj1xN3z7NR5V for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 25 Mar 2021 13:24:05 +0100 (CET)

Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 25 Mar 2021 07:24:04 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 07 horas 25 minutos del día 25 de Marzo de 2021 (07:25 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'correo.uts.edu.CO' estaba gestionado por el servidor '10 correo-uts-edu-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

correo-uts-edu-co.mail.protection.outlook.com (104.47.58.110 104.47.55.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Mar 25 13:24:53 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[5118]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: client=localhost[::1]

2021 Mar 25 13:24:53 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[1095]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: message-

id=<MCrtOuCC.605c8115.58539085.0@mailcert.lleida.net>

2021 Mar 25 13:24:53 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[1095]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: resent-message-

id=<4F5knd4b9Nz7NRx6@mailcert4.lleida.net>

2021 Mar 25 13:24:53 mailcert4.lleida.net opendkim[32831]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'

2021 Mar 25 13:24:54 mailcert4.lleida.net opendkim[32831]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: no signature data

2021 Mar 25 13:24:54 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[58146]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: from=<correo@certificado.4-

72.com.co>, size=888909, nrcpt=1 (queue active)

2021 Mar 25 13:24:57 mailcert4.lleida.net smtp_100/smtp[3849]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: to=<rectoria@correo.uts.edu.co>,

relay=correo-uts-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=3.8, delays=0.55/0/1.6/1.7, dsn=2.6.0,

status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.605c8115.58539085.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=58626303593953,

Hostname=BY5PR14MB4147.namprd14.prod.outlook.com] 897157 bytes in 0.137, 6368.607 KB/sec Queued mail for delivery)

2021 Mar 25 13:24:57 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[58146]: 4F5knd4b9Nz7NRx6: removed



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
009907 17 JUN 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa CONTADURÍA PÚBLICA de la INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER para ofrecerse en la metodología presencial en BUCARAMANGA - SANTANDER

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa CONTADURÍA PÚBLICA a ofrecerse en la metodología presencial en BUCARAMANGA - SANTANDER.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa CONTADURÍA PÚBLICA de la institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a ofrecerse en la metodología presencial en BUCARAMANGA - SANTANDER."

"RENOVAR el Registro Calificado al programa de CONTADURÍA PÚBLICA (BUCARAMANGA-SANTANDER) de la Institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, título a otorgar: CONTADOR PÚBLICO, para ofrecerse en Bucaramanga – Santander, en metodología presencial, duración 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y APROBAR las modificaciones realizadas al plan de estudio, los créditos académicos que pasan de 175 a 166 y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 35 a 140, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera que cambia a TECNOLOGÍA EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE"

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar la renovación del registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado para el programa Contaduría Pública, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, al siguiente programa:

Institución:	INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Denominación del Programa:	CONTADURIA PUBLICA ARTICULADO EN CICLO PROPEDEÚTICO CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA QUE CAMBIA A TECNOLOGÍA EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE
Título a otorgar:	CONTADOR PUBLICO
Lugar de desarrollo:	INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - BUCARAMANGA - SANTANDER
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	166

Parágrafo. Se aprueban las modificaciones realizadas al plan de estudio, los créditos académicos que pasan de 175 a 166 y los estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 35 a 140, articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera que cambia a TECNOLOGÍA EN MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa CONTADURÍA PÚBLICA de la institución UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a ofrecerse en la metodología presencial en BUCARAMANGA - SANTANDER."

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la INSTITUCIÓN UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ